



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-612-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las existencias de materiales y suministros en el Almacén Central del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-009-002-25**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Humberto José Hernández González**, responsable de la División Administrativa; **Bayron Adolfo Díaz Castillo**, responsable de Bodega II; **Hernaldo Antonio Mendoza Guevara** e **Inty Agustín Montoya Rivera**, recibidores despachadores de productos terminados; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Lizeth Martina Jiménez López**, coordinadora del Área de Contabilidad; **Julissa García Ampie**, analista contable; y **Ricardo Orlando Pérez Cruz**, exanalista contable, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos



relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las existencias de materiales y suministros en el Almacén Central. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios, se corresponden con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas y contabilizadas. **C)** Verificar que los materiales y suministros recibidos se originan del proceso de contrataciones, están documentados con la constancia de satisfacción en cuanto a cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar si las salidas de materiales y suministros del Almacén Central se encuentran firmadas por el área requirente, adecuadamente soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno, implementados para el registro y control de las existencias de materiales y suministros en el Almacén Central del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron suficientes y confiables; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *No se realizó inventario de materiales y suministros en el año dos mil veintitrés;* **b)** *Comprobantes de diario que carecen de alguna documentación soporte;* y **c)** *Registro de inventario desactualizado.* **2)** Las cifras que se muestran como inventarios en el sistema de registro de inventarios, se correspondieron con las existencias físicas; las que se encontraron debidamente valuadas y contabilizadas. **3)** Los materiales y suministros recibidos se originaron de los procesos de contrataciones; los que se encontraron documentados con la constancia de satisfacción en cuanto a cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Las salidas de materiales y suministros del Almacén Central del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER) se encontraron firmadas por el área requirente, adecuadamente soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** La entidad cumplió con las con las leyes, normas y regulaciones aplicables al sistema de administración de las existencias de materiales y suministros en el Almacén Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; excepto por los hallazgos de control interno descritos anteriormente. **6)** Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas: De cinco (05) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría **IN-009-001-21;** aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-2082-2024;** el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), implementó cuatro (04) recomendaciones y una (01) se encuentra en



proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y 7) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, y una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivadas de auditoría previa; debiendo informar sobre sus resultados.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12), y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública



y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, con referencia **IN-009-002-25**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias de materiales y suministros en el Almacén Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Federico Vladimir Gutiérrez Corea**, codirector; **Nelson Eddy Marengo Reyes**, secretario general; **Gabriela Alejandra Vásquez**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Humberto José Hernández González**, responsable de la División Administrativa; **Bayron Adolfo Díaz Castillo**, responsable de Bodega II; **Hernaldo Antonio Mendoza Guevara** e **Inty Agustín Montoya Rivera**, recibidores despachadores de productos terminados; **Leniz María Alemán Potoy**, responsable de la División Financiera; **Lizeth Martina Jiménez López**, coordinadora del Área de Contabilidad; **Julissa García Ampie**, analista contable; y **Ricardo Orlando Pérez Cruz**, exanalista contable, todos del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de este término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación con plazo vencido de auditoría previa, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta (1430) de las diez de la mañana del día



veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA